



UNIDOS

Medellín, jueves 12 de octubre de 2023

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.202

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA RESUMARIO

INGACETA DECRETOS

INGACETA COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004510	Octubre 09	3	2023070004516	Octubre 10	22
2023070004511	Octubre 09	4	2023070004517	Octubre 11	24
2023070004512	Octubre 10	6	2023070004518	Octubre 11	29
2023070004513	Octubre 10	13	2023070004519	Octubre 11	31
2023070004514	Octubre 10	16	2023070004520	Octubre 11	34
2023070004515	Octubre 10	19	2023070004521	Octubre 11	36



Radicado: D 2023070004510

Fecha: 09/10/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2023020050512 del 05 de octubre de 2023, el señor **EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.467**, presentó renuncia irrevocable al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **1390**, ID Planta **5105**, asignado a la **DIRECCIÓN FINANCIERA - EDUCACIÓN**, de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 08 de octubre de 2023.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia irrevocable; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.467**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **1390**, ID Planta **5105**, asignado a la **DIRECCIÓN FINANCIERA - EDUCACIÓN**, de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 05/10/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Director(a) de Personal 09/10/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista 09/10/2023	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 09/10/2023	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 09/10/2023
--	---	--	---	--

Los ambo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004511

Fecha: 09/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2023010401468 del 12 de septiembre de 2023, el señor **PEDRO NEL ESPINAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.633.932**, quien se encuentra desempeñando mediante encargo en vacancia definitiva el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC Planta **0635**, ID Planta **5596**, asignado a la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, informa que presenta renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0604**, ID Planta **5626**, asignado a la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

El empleo del cual es titular de carrera administrativa el señor **PEDRO NEL ESPINAL ARANGO**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0604**, ID Planta **5626**, asignado a la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal con la señora **CLAUDIA MACELA CARMONA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.183.357**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **PEDRO NEL ESPINAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.633.932**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0604**, ID Planta **5626**, asignado a la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

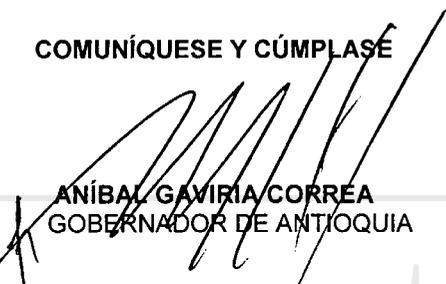
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el encargo en vacante definitiva del señor **PEDRO NEL ESPINAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.633.932**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC Planta **0635**, ID Planta **5596**, asignado a la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la renuncia prevista en el artículo primero de este Decreto, el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0604**, ID Planta **5626**, asignado a la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en el cual se encuentra nombrada en encargo en vacante temporal la señora **CLAUDIA MACELA CARMONA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.183.357**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Claudia Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista 	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 	Aprobó: B. S. D. O. Paula Andrea Uribe Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Boletín
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004512

Fecha: 10/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA” BPIN
2021003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA" BPIN 2021003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja" BPIN 2021003050034 fue aprobado mediante Decreto Departamental 2021070004452 del 12 de noviembre de 2021.
11. Que el proyecto de inversión "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja" BPIN 2021003050034 fue aprobado por valor total de quince mil ochocientos millones veintitrés pesos (\$15.800.000.023,00), de los cuales siete mil cuatrocientos veinte seis millones seiscientos veintiún mil trescientos treinta y tres pesos M/L (\$7.426.621.333) se aprobaron con cargo a los recursos del SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia, y ocho mil trescientos setenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos M/L (\$8.373.378.690), con cargo a recursos propios del municipio de La Ceja.
12. Que mediante Decreto Departamental No. 2021070004452, se designó a la Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de la Ceja (EMDUCE), como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja" BPIN 2021003050034.
13. Que el 10 de septiembre de 2023, EMDUCE, entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó comunicación solicitando ajustes consistentes en aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, incremento del valor total inicial hasta el 50%, inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, y modificación de las fuentes ya existentes.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, incremento del valor total inicial hasta el 50%, inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, y modificación de las fuentes ya existentes".
15. Que el representante legal de EMDUCE, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA" BPIN 2021003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

- Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
- Respuesta a Oficio No. 20221190072 "justificación de obras no previstas".
- Reajuste al precio contractual y APU de obras no previsibles estructura metálica.
- Respuesta y traslado al oficio No.20221190058 del contratista, sobre reajuste de precio de la estructura metálica, APU's de obra no previsible y justificación de los mismos.
- Observaciones y justificación técnica de obras no previstas eléctricas.
- Actas mayores y menores.
- CDP Departamento.
- CDP Municipio.
- Justificación obras ejecución de actividades necesarias.
- Justificación técnica para obras no previstas y adicionales.

16. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de cuatro mil ochocientos millones de pesos (\$4.800.000.000), correspondientes al 30% del valor total del proyecto, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total ajustado
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	\$7.426.621.333	\$ -	\$7.426.621.333
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$3.945.901.822	\$3.945.901.822
Municipio de La Ceja	Recursos propios	\$ 8.373.378.690	\$854.098.178	\$9.227.476.868
	TOTAL	\$ 15.800.000.023	\$ 4.800.000.000	\$ 20.600.000.023

17. Que el 3 de octubre de 2023, el representante legal de EMDUCE emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja" BPIN 2021003050034.

18. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, la inclusión de actividades nuevas, el incremento del valor total inicial hasta el 50%, la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, y la modificación de las fuentes ya existentes en el proyecto.

19. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

20. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA" BPIN 2021003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas", "incremento del valor total inicial hasta el 50%", "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", y "modificación de las fuentes ya existentes".

21. Que en este sentido, se aprobará un incremento de cuatro mil ochocientos millones de pesos (\$4.800.000.000) al proyecto de inversión "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja" BPIN 2021003050034, que serán financiados con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia y del municipio de La Ceja.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja" BPIN 2021003050034, aprobado mediante Decreto Departamental 2021070004452 del 12 de noviembre de 2021, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, incluir actividades nuevas, incrementar el valor total inicial hasta el 50%, incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, y modificar las fuentes ya existentes, como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO	
1.	Aumentar el costo de una o varias actividades existentes: Se incrementa el valor de las siguientes actividades: Realizar actividades de demolición y retiros, Realizar actividades para la adecuación de la Estructura Metálica, Realizar actividades para la adecuación de la cubierta, Realizar actividades de Carpintería metálica y madera; Realizar la instalación de la Red Eléctrica, Voz y Datos; Otras actividades Civiles necesarias en la Obra, Realizar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), Realizar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), y Realizar Interventoría de la Obra
2.	Incluir nuevas actividades: Se incluye la siguiente actividad: Realizar instalación de Red Eléctrica, por valor de dos mil setecientos nueve millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos (\$2.709.974.332).
3.	Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Se incrementa el valor del proyecto en un 30%, correspondiente a cuatro mil ochocientos millones de pesos (\$4.800.000.000).
4.	Inclusión fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: se incluye la fuente de financiación "recursos propios" de la gobernación de Antioquia, por valor de tres mil novecientos cuarenta y cinco millones novecientos un mil ochocientos veintidós pesos (\$3.945.901.822).
5.	Modificación de las fuentes ya existentes: la fuente de financiación "Recursos propios" del municipio de La Ceja, aprobada inicialmente por ocho mil trescientos setenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos M/L (\$8.373.378.690), se incrementa en ochocientos cincuenta y cuatro millones noventa y ocho mil ciento setenta y ocho pesos (\$854.098.178), para un total de nueve mil doscientos veintisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos (\$9.227.476.868).

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA" BPIN 2021003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja" BPIN 2021003050034, con un incremento de recursos por valor de cuatro mil ochocientos millones de pesos (\$4.800.000.000), con cargo a los recursos propios del departamento de Antioquia y del municipio de La Ceja, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2021003050034	Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja.	Agricultura y Desarrollo Rural	III	\$20.600.000.023

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total ajustado
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 7.426.621.333	\$ -	\$ 7.426.621.333
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$3.945.901.822	\$3.945.901.822
Municipio de La Ceja	Recursos propios	\$ 8.373.378.690	\$854.098.178	\$9.227.476.868
	TOTAL	\$ 15.800.000.023	\$ 4.800.000.000	\$ 20.600.000.023

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja" BPIN 2021003050034, por valor de veinte mil seiscientos millones veintitrés pesos (20.600.000.023), como se detalla a continuación:

Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Realizar obras Preliminares	2022	\$44.630.328	\$44.630.328	\$0

DECRETO NÚMERO

HOJA 6

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA" BPIN 2021003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Realizar actividades de demolición y retiros.	2022	\$ 210.263.166	\$ 210.650.788	\$ 387.622
Realizar actividades de excavaciones y disposiciones de material	2022	\$ 238.264.650	\$ 238.264.650	\$ 0
Realizar actividades de Llenos	2022	\$ 244.032.044	\$ 244.032.044	\$ 0
Realizar actividades para la adecuación de Concretos	2022	\$ 1.861.997.964	\$ 1.861.997.964	\$ 0
Realizar actividades para la adecuación del Acero de Refuerzo	2022	\$ 1.102.321.304	\$ 1.102.321.304	\$ 0
Realizar actividades para la adecuación de la Estructura Metálica	2022	\$ 3.484.118.790	\$ 3.525.900.964	\$ 41.782.174
Realizar actividades para la adecuación de la cubierta	2022	\$ 626.006.827	\$ 691.991.827	\$ 65.985.000
Realizar actividades civiles de Mampostería	2022	\$ 246.916.991	\$ 246.916.991	\$ 0
Realizar acabados, Revoque, enchapes y pintura.	2022	\$ 258.026.676	\$ 258.026.676	\$ 0
Realizar actividades para la adecuación de Pisos	2022	\$ 495.518.201	\$ 495.518.201	\$ 0
Realizar actividades de Carpintería metálica y madera	2022	\$ 1.739.248.967	\$ 1.961.803.240	\$ 222.554.273
Realizar Instalaciones Hidrosanitarias	2022	\$ 368.516.582	\$ 368.516.582	\$ 0
Realizar la instalación de la Red Eléctrica, Voz y Datos	2022	\$ 1.829.481.257	\$ 1.943.982.409	\$ 114.501.152
Realizar la instalación de la Red Contra Incendios	2022	\$ 1.653.053.376	\$ 1.653.053.376	\$ 0
Realizar la instalación de la Red de Gas	2022	\$ 16.507.189	\$ 16.507.189	\$ 0
Realizar la instalación del Sistema de Extracción	2022	\$ 106.356.950	\$ 106.356.950	\$ 0
Realizar la instalación de Señaléticas	2022	\$ 13.787.816	\$ 13.787.816	\$ 0
Otras actividades Civiles necesarias en la Obra	2022	\$ 325.347.924	\$ 1.686.100.890	\$ 1.360.752.966
Realizar instalación de Red Eléctrica	2022	\$ 0	\$ 2.709.974.332	\$ 2.709.974.332
Realizar el Plan de Manejo Ambiental (PMA)	2022	\$ 22.523.200	\$ 31.976.000	\$ 9.452.800
Realizar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	2022	\$ 28.932.000	\$ 50.219.800	\$ 21.287.800
Realizar el Plan de Aplicación de Protocolos de Seguridad en la Obra	2022	\$ 23.543.850	\$ 23.543.850	\$ 0

DECRETO NÚMERO

HOJA 7

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA" BPIN 2021003050034, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Realizar Interventoría de la Obra	2022	\$ 860.603.971	\$ 1.113.925.852	\$ 253.321.881
TOTAL		\$ 15.800.000.023	\$ 20.600.000.023	\$ 4.800.000.000

ARTÍCULO 4º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana Marcela Melo – Practicante de Excelencia Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		05/10/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		05/10/23
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejia – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		05/10/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		06/10/23
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		05/10/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF		05/10/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		06/10/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benitez – Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico		9/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070004513

Fecha: 10/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **MARYURI DEL CARMEN SANCHEZ ZAMBRANO**, identificado (a) con cédula **1.128.407.644**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 81.86**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **MARYURI DEL CARMEN SANCHEZ ZAMBRANO**, identificado (a) con cédula **1.128.407.644**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, Docente de **PREESCOLAR** en la (el) **I.E.R. PUERTO CLAVER sede I.E.R. PUERTO CLAVER** del Municipio de **EL BAGRE**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 81.86**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **MARYURI DEL CARMEN SANCHEZ ZAMBRANO**, identificado (a) con cédula **1.128.407.644**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **24 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **MARYURI DEL CARMEN SANCHEZ ZAMBRANO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educac		28/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		28/09/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano		25-9-2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		27-9-2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón		29/agosto/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		29/agosto/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

290923



Radicado: D 2023070004514

Fecha: 10/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio de la cual se reubica de nivel o se asciende en el Escalafón Docente bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, correspondiente a la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa III. (2018-2019)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.4.1.4.1.1 y siguientes, indican que es requisito para la reubicación de nivel o ascenso en el Escalafón, estar nombrado en propiedad en un cargo docente y estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente; haber cumplido 3 años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en período de prueba; haber obtenido una calificación mínima del 60% en las evaluaciones de desempeño anuales inmediatamente anteriores a la convocatoria y superar la evaluación de competencias con una calificación superior al 80% y haber disponibilidad presupuestal. Para los ascensos, se debe, además de lo anterior, acreditar adicionalmente el título académico exigido para uno de los grados.

El artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002, dispone que el ejercicio de la carrera docente, estará ligado a la evaluación permanente y que el Gobierno Nacional reglamentará la Evaluación de los docentes y directivos docentes para los ascensos en el Escalafón y las Reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1791 de 2021, adiciona el Decreto Nacional 1015 de 2015, con el objeto de reglamentar transitoriamente una modalidad de evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto ley 1278 de 2002.

Mediante Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2°) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y se dictan otras disposiciones”.

La Evaluación de carácter Diagnóstica Formativa se aplicó de acuerdo a los criterios consagrados en el Decreto No. 1791 de 2021, a los docentes y orientadores inscritos en el Escalafón que regula el Decreto Ley 1278 de 2002.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.5.12, establece la reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente que se produzca por haber aprobado los cursos de formación en los términos del inciso anterior, surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación del curso ante la respectiva autoridad nominadora, siempre y cuando el aspirante cumpla los demás requisitos para ser reubicado o ascendido.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.4.1.4.7.6. del Decreto Nacional 1791 de 2021, el cual expresa:

“Actos administrativos de ascenso o reubicación: Los actos administrativos de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, serán expedidos por la entidad territorial certificada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de aprobación del curso de formación por parte del educador. Para expedir el acto administrativo al que se refiere este artículo, las entidades territoriales certificadas en educación deberán verificar: 1. Que la certificación de aprobación del curso sea emitida por alguna de las instituciones de educación superior autorizadas para ofrecer el curso de formación en los términos del artículo 2.4.1.4.7.4. del presente decreto. 2. Que el puntaje o calificación del curso corresponda con el listado oficial de puntajes de los cursos que será remitido por el Ministerio de Educación Nacional a cada Secretaría de Educación. 3. Que el puntaje o calificación permita evidenciar la aprobación del curso de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, es decir, con más del 80% de la calificación respectiva. 4. Que el educador haya cumplido con los requisitos habilitantes de la ECDF 2018 - 2019, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas para la revisión de estos en la ECDF mencionada.”

El ARTÍCULO 2.4.1.4.7.7. del Decreto Nacional 1791 de 2021, consagra:

“Apropiación de recursos para el ascenso. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán apropiar los recursos correspondientes para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial. En caso de que los recursos presupuestales resultaren insuficientes, la entidad territorial deberá apropiar dichos recursos en la siguiente vigencia fiscal y proceder al pago del ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial con los efectos fiscales definidos en la presente sección transitoria.”

El (la) docente, radicó el certificado de aprobación del curso de capacitación de la Evaluación Diagnóstica Formativa (ECDF) III el **día 11 de septiembre del 2023**; igualmente se verificó que cumple los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1278 de 2002, y en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.1.4.1.1, donde señala el puntaje obtenido por el (la) docente y ordenan la elaboración del acto administrativo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Educación resuelve,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reubicar al (la) educador(a) **RODRIGUEZ REYES ALEXANDER DE JESUS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **92.559.269**, **NORMALISTA SUPERIOR** docente de **Primaria** en la (el) **I.E. VALDIVIA** sede **C.E.R. PEDRO VASQUEZ** del Municipio de **VALDIVIA** del grado y nivel **1A** al grado y nivel **1B**, por haber superado el Curso de Capacitación de la **ECDF** del año 2018-2019, y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene efectos jurídicos y fiscales a partir del **día 11 de septiembre del 2023**, fecha en la cual el (la) docente radicó el certificado que superó el curso de capacitación; y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

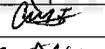
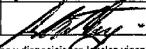
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Decreto procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al (la) Docente y/o Directivo Docente el presente Acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Edu		26/07/11
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		20/09/2015
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano	Andrés M. M. 20/11	21-9-2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón	Mónica Beltrán M.	14/SEPT/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		14/SEPT/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

200928.



Radicado: D 2023070004515

Fecha: 10/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **ARNOLDO EMILIO QUINTANA RODELO**, identificado (a) con cédula **8.204.299**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 85.02**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **ARNOLDO EMILIO QUINTANA RODELO**, identificado (a) con cédula **8.204.299**, **NORMALISTA SUPERIOR**, Docente de **PRIMARIA** en la (el) **I.E.R. PUERTO CLAVER sede I.E.R. PUERTO CLAVER** del Municipio de **EL BAGRE**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 85.02**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **29 de septiembre del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **ARNOLDO EMILIO QUINTANA RODELO**, identificado (a) con cédula **8.204.299**, en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **29 de septiembre del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **ARNOLDO EMILIO QUINTANA RODELO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos de Educación		28/09/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		27/9/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano		26-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		26/09/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón		14/SEPT/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		14/SEPT/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

200923



Radicado: D 2023070004516
Fecha: 10/10/2023
Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones con salario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.622.732**, quien se desempeña en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos cargos de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA-**, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.622.732**, quien se desempeña en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, en

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones con salario”

la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos cargos de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA-**, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione el titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor del servidor encargado el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA-**, se encuentra en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA-**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PULÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		10/10/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		10/10/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		10-10-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		10-10-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004517

Fecha: 11/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales, concede vacancia temporal a un docente vinculado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-070317 del 08 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **03 de octubre de 2023**, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA – MÚSICA – ZONA RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El periodo de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure el Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”*

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NOMBRE	CÉDULA	Nro. DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO
MONTERROSA MEJIA RIGOBERTO JOSÉ	10.781.444	19498	I.E.R. PAJILLAL	C.E.R. LAS LAJAS	ARBOLETES
PINEDA LEGARDA GERMAN ALONSO	15.403.386	7592	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. SOCORRO DE SABANAS	SANTAFE DE ANTIOQUIA
PÉREZ ALVAREZ JORGE LUIS	71.989.402	16937	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	NECOCLI
RINCON ROJAS JAVIER SEBASTIAN	1.058.430.972	9269	I. E. R. BOYACA	COLEGIO BOYACA	EBEJICO
FUENTES PALENCIA NEIVIS YULIETH	1.067.914.997	15616	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	ARBOLETES

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder **vacancia temporal** al docente que se relaciona a continuación, quien viene vinculado en Propiedad y pasa a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

NOMBRE	CÉDULA	Nro. DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO
HUGO DE JESÚS VILLADA VILLADA	15.258.229	6281	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. SAN LUIS	ITUANGO

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **03 de octubre de 2023**:

NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	Nro. DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO
JORGE EDWARD DUQUE PATERNINA	1.047.446.260	Maestro en Música	19498	I.E.R. PAJILLAL	C.E.R. LAS LAJAS	ARBOLETES	MONTERROSA MEJIA RIGOBERTO JOSE	10.781.444
ANDRES FELIPE GOMEZ ZAPATA	71.264.683	Licenciado en Música Magister en Pedagogía Musical	7592	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. SOCORRO DE SABANAS	SANTAFE DE ANTIOQUIA	PINEDA LEGARDA GERMAN ALONSO	15.403.386
DANIEL ARTURO CARDONA DURANGO	1.038.406.403	Maestro en Barítono	16937	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	NECOCLI	PEREZ ALVAREZ JORGE LUIS	71.989.402
HUGO DE JESUS VILLADA VILLADA	15.258.229	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística y Cultural: Musical	9269	I. E. R. BOYACA	COLEGIO BOYACA	EBEJICO	RINCON ROJAS JAVIER SEBASTIAN	1.058.430.972
GERMAN ALONSO PINEDA LEGARDA	15.403.386	Licenciado en Música	17191	I.E.R. FILO DE DAMAQUIEL	I.E.R. FILO DE DAMAQUIEL	SAN JUAN DE URABÁ	PLAZA VACANTE	NA

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **03 de octubre de 2023**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	Nro. DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO
JUAN DAVID MOSQUERA GUTIERREZ	1.028.012.285	Licenciado en Música	15616	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	ARBOLETES	FUENTES PALENCIA NEIVIS YULIETH	1.067.914.997

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO SÉTIMO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO OCTAVO: Los docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo

ARTÍCULO NOVENO: Notificar este acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, por escrito debidamente sustentando dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10.10.2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10/10/23



Radicado: D-2023070004518

Fecha: 11/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a la docente **BEATRIZ PATRICIA DOMICÓ DOMICÓ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.151.434.060, Bachiller Académico, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser **Plaza Indígena**, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, en reemplazo de la docente DORIS ELENA DOMICÓ DOMICÓ identificada con cédula de ciudadanía N°21.698.161, quien fue suspendida en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de cinco meses, mediante Decreto 2023070004094 del 11 de septiembre de 2023.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BEATRIZ PATRICIA DOMICÓ DOMICÓ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.151.434.060, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Etno-Primaria, para la **I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO**, sede **C.E.R. INDIGENISTA DE POPALITO BAJO**, Población INDIGENA, del municipio de **DABEIBA**, con plaza N°8242; en reemplazo de la docente **DORIS ELENA DOMICÓ DOMICÓ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.698.161, con plaza N° 8242, quien fue suspendida en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de cinco (5) meses; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **BEATRIZ PATRICIA DOMICÓ DOMICÓ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		10.10.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9.10.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10.10.23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		3/10/2023
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		20/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

111023



Radicado: D 2023070004519

Fecha: 11/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente y se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **WILLIAM DE JESUS LOPEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70385921**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 671, en reemplazo del señor **STEEVEENSON RIVAS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11706210**, a quien se le termina el encargo; el señor López Ramírez, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. ROMAN GOMEZ, sede I.E. ROMAN GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 907.

De acuerdo al traslado del señor López Ramírez, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva del señor **STEEVEENSON RIVAS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11706210**, Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología e Informática, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 671; en consecuencia el señor Rivas Ríos, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10086.

En consecuencia al regreso del señor Rivas Ríos a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **MARIA EUGENIA QUINTERO SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047964513**, Licenciada en Educación Preescolar, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10086.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo en vacante definitiva del señor **STEEVEENSON RIVAS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11706210**, Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología e Informática, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 671; en consecuencia el señor Rivas Ríos, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10086; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **MARIA EUGENIA QUINTERO SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047964513**, Licenciada en Educación Preescolar, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10086; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WILLIAM DE JESUS LOPEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70385921**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 671, en reemplazo del señor **STEEVEENSON RIVAS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11706210**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a **WILLIAM DE JESUS LOPEZ RAMIREZ** y **STEEVEENSON RIVAS RIOS**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **MARIA EUGENIA QUINTERO SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047964513**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		10.10.23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		4-10-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			



Radicado: D 2023070004520

Fecha: 11/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente, y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **NIDIA RUTH VELASQUEZ LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21552620**, Licenciada en Educación Español y Literatura, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de ANDES, plaza N° 265, en reemplazo de **HECTOR ALONSO ALVAREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15450565**, quien pasó a otro municipio; la señora Velásquez Lema, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. SANTA RITA, del municipio de ANDES, plaza N° 270.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NIDIA RUTH VELASQUEZ LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21552620**, Licenciada en Educación Español y Literatura, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de ANDES, plaza N° 265, en reemplazo de **HECTOR ALONSO ALVAREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15450565**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **NIDIA RUTH VELASQUEZ LEMA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		10.10.23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		4-10-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070004521

Fecha: 11/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se convierten y se reubican unos cargos Docentes y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones educativas en los términos del artículo 2.4.6.1.14 del Decreto 1075 de 2015:

- Reubicar el cargo docente que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GOMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO sede LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	6145	Humanidades y Lengua Castellana

El cargo reubicado quedará asignado al establecimiento educativo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede LA ESPERANZA	6145	Humanidades y Lengua Castellana

- Convertir y reubicar el cargo docente que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
VALDIVIA	I. E. VALDIVIA sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	7114	Humanidades y Lengua Castellana

El cargo convertido y reubicado quedará asignado al establecimiento educativo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA sede I. E. R. PALMIRA - SEDE PRINCIPAL	7114	Humanidades y Lengua Castellana

- Trasladar a **EDWIN ARLEY PATIÑO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98713134**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. GOMEZ PLATA, sede LICEO DE GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° 6120, en reemplazo de la señora **ZULAYS MENA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35898648**, quien pasó a otro establecimiento educativo; el señor Patiño Patiño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL SALTO, sede LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° 6145.

- Trasladar a **JENNIFER NAVARRO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1096200343**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3903, en reemplazo de la señora **YULEIVYS IGLESIAS MIER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1050918541**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Navarro Álzate, viene



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3846.

- Trasladar a **YULEIVYS IGLESIAS MIER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1050918541**, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3846, en reemplazo de la señora **JENNIFER NAVARRO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1096200343**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Iglesias Mier, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3903.

- Trasladar a **CLAUDIA PATRICIA BRAN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43821235**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18451, en reemplazo del señor **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98601909**, quien pasa a otro municipio; la señora Bran Agudelo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. BOTERO, sede COLEGIO BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4455.

- Trasladar a **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98601909**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. BOTERO, sede COLEGIO BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4455, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA BRAN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43821235**, quien pasa a otro municipio; el señor Suarez Jaramillo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18451.

- Trasladar a **CATHERINE VELEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43986807**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10300, en reemplazo de la señora **LEDY JOHANNA SIERRA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43902861**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Vélez Mejía, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede I. E. R. JUAN MARIA GALLEG0, del municipio de GUARNE, plaza N° 10495.

- Trasladar a **LEDY JOHANNA SIERRA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43902861**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede I. E. R. JUAN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MARIA GALLEGO, del municipio de GUARNE, plaza N° 10495, en reemplazo de la señora **CATHERINE VELEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43986807**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Sierra Marín, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10300.

- Trasladar a **CARLOS ALBERTO PINEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3424232**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2771, en reemplazo del señor **JAVIER CORDOBA CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047436677**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Pineda Pérez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO, sede C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2729.

- Trasladar a **JAVIER CORDOBA CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047436677**, Profesional en Lingüística y Literatura, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO, sede C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2729, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO PINEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3424232**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Córdoba Cuevas, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2771.

- Trasladar a **VICTOR EMILIANO BALLESTAS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73568961**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15518, en reemplazo del señor **CARLOS JAVIER RUIZ CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069485117**, quien pasa a otro municipio; el señor Ballestas Arias, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede E R VIJAGUAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17215.

- Trasladar a **CARLOS JAVIER RUIZ CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069485117**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Inglés, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede E R VIJAGUAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17215, en reemplazo del señor **VICTOR EMILIANO BALLESTAS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73568961**, quien pasa a otro municipio; el señor Ruiz Castillo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I. E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15518.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GOMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO sede LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	6145	Humanidades y Lengua Castellana

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al establecimiento educativo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede LA ESPERANZA	6145	Humanidades y Lengua Castellana

ARTÍCULO 3°: Convertir y reubicar el cargo docente que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
VALDIVIA	I. E. VALDIVIA sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	7114	Humanidades y Lengua Castellana

ARTÍCULO 4°: El cargo convertido y reubicado quedará asignado al establecimiento educativo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA sede I. E. R. PALMIRA - SEDE PRINCIPAL	7114	Humanidades y Lengua Castellana

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDWIN ARLEY PATIÑO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98713134**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. GOMEZ PLATA, sede LICEO DE GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° 6120, en reemplazo de la señora **ZULAYS MENA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35898648**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JENNIFER NAVARRO ALZATE**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificada con cédula de ciudadanía N° **1096200343**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3903, en reemplazo de la señora **YULEIVYS IGLESIAS MIER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1050918541**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YULEIVYS IGLESIAS MIER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1050918541**, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3846, en reemplazo de la señora **JENNIFER NAVARRO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1096200343**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA PATRICIA BRAN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43821235**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18451, en reemplazo del señor **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98601909**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98601909**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. BOTERO, sede COLEGIO BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4455, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA BRAN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43821235**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CATHERINE VELEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43986807**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10300, en reemplazo de la señora **LEDY JOHANNA SIERRA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43902861**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEDY JOHANNA SIERRA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° **43902861**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede I. E. R. JUAN MARIA GALLEGO, del municipio de GUARNE, plaza N° 10495, en reemplazo de la señora **CATHERINE VELEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43986807**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ALBERTO PINEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3424232**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2771, en reemplazo del señor **JAVIER CORDOBA CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047436677**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 13°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAVIER CORDOBA CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047436677**, Profesional en Lingüística y Literatura, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO, sede C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2729, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO PINEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3424232**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 14°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **VICTOR EMILIANO BALLESTAS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73568961**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15518, en reemplazo del señor **CARLOS JAVIER RUIZ CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069485117**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 15°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS JAVIER RUIZ CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069485117**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Inglés, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede E R VIJAGUAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17215, en reemplazo del señor **VICTOR EMILIANO BALLESTAS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73568961**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 16°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

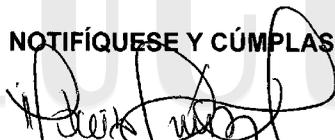
ARTÍCULO 17°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

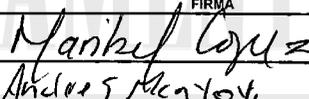
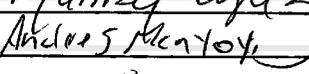
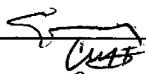
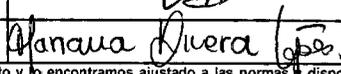
ARTÍCULO 18°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 19°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		9-10-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		6/10/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		5/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		6/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/10/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

101023

AVISA

Que el día 27 de abril de 2023, falleció el señor **OCTAVIO DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **788.700**; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NUBIA AMPARO GONZALEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.755.133**, en calidad de hija inválida.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 21 de septiembre de 2023, falleció el señor **GUSTAVO GOMEZ OSORIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.223.068**; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ENIS DEL CARMEN PEÑA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.157.713**, en calidad de compañera permanente.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
